

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORMUP, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

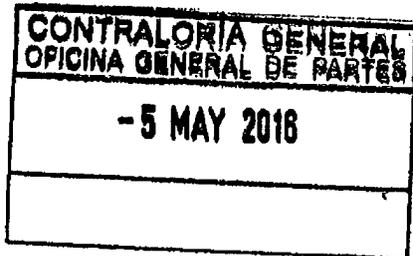
Solicitud N° 134

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

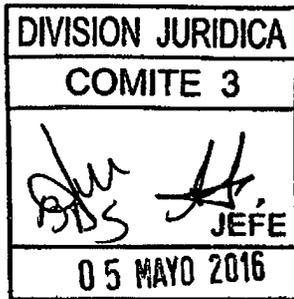
04.05.2016

0132

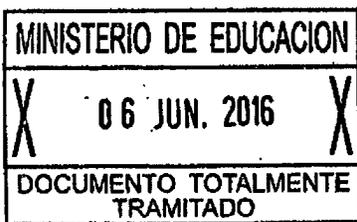


VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 2500/106, de 2015, de la Municipalidad de Peñalolén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



*040918



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 2500/106, de 2015, la Municipalidad de Peñalolén, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social CORMUP, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social CORMUP, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por

resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social CORMUP, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$336.326.948,- (trescientos treinta y seis millones trescientos veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.335.604,- (dos millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuatro pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$239.299.938,- (doscientos treinta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$112.108.983,- (ciento doce millones ciento ocho mil novecientos ochenta y tres pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	LOPEZ	VICENCIO	NOLBERTO	5.735.839 - 4
2	PALMA	URRA	SERGIO ENRIQUE	6.485.108 - K
3	BALCAZAR	DUPRY	DENNIS ALFONSO	6.710.691 - 1
4	FARIAS	CATALDO	MARIA SOLEDAD	6.722.607 - 0
5	LATTES	GARCIA	JANET ROSANNA	7.550.301 - 6
6	CUADRA	TERAN	ISABEL DE LA CRUZ	6.273.766 - 2
7	GONZALEZ	CAMILO	MARIA CRISTINA	7.381.854 - 0
8	RIVERA	FERNANDEZ	MARIA TERESA	7.102.779 - 1
9	GAETE	VILLASEÑOR	MATILDE ELENA	6.639.677 - 0
10	DIAZ	MANCILLA	AIDA ELIZABETH	7.308.776 - 7
11	VERA	CONTRERAS	JULIA ADRIANA	6.989.802 - 5
12	SEGUEL	GONZALEZ	ELVIRA DEL CARMEN	6.376.740 - 9
13	HAM	DE LA CRUZ	LISSETTE PATRICIA	5.714.624 - 9
14	MUÑOZ	DOMINGUEZ	GLORIA MARIA	6.373.650 - 3
15	ESPINOSA	ESCOBAR	MARIA CRISTINA	7.304.197 - K
16	RIQUELME	ADRIASOLA	SILVANA MARIA	7.327.154 - 1
17	OSSANDON	SANCHEZ	ELIZABETH DEL CARMEN	7.237.897 - 0
18	INFANTE	LARRONDO	SILVANA LOLA EVANGELINA DEL ROSARIO	7.601.768 - 9
19	SANCHEZ	ALARCON	SANDRA ROSEMARIE	6.294.041 - 7
20	ESCOBAR	GARCES	NORA DEL CARMEN	7.982.332 - 5
21	DIAZ	MARQUEZ	ENRIQUETA DEL CARMEN	7.800.595 - 5
22	RAMIREZ	MEDERO	MYRIAM DEL CARMEN	6.982.687 - 3
23	FIGUEROA	VALENZUELA	ANA MARIA	7.800.787 - 7
24	MACHUCA	GUZMAN	FLORENTINA DEL CARMEN	8.136.725 - 6
25	PEREZ	RIVEROS	MARIA CRISTINA	6.291.644 - 3
26	VERDUGO	LILLO	MARIA TERESA	7.579.131 - 3
27	CARDENAS	PONCE	QUIDORA DEL ROSARIO	6.006.851 - 8
28	RIUS	FERNANDEZ	ROSA AMPARO DEL CARMEN	7.513.110 - 0
29	RIVAS	MANRIQUEZ	MARIA MAGDALENA	7.750.527 - K

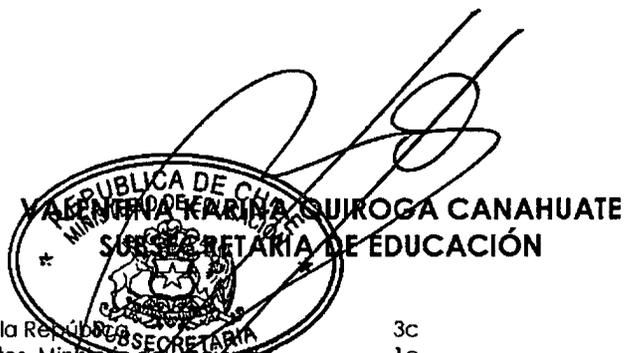
30	AROS	RUBIO	INES VERONICA DEL PILAR	6.915.044	- 6
31	BARRAZA	ARENAS	ANA LUISA	7.326.317	- 4
32	LAMATTA	ALVAREZ	MONICA GLADYS	6.897.128	- 4
33	TAPIA	SALDIAS	ADRIANA ELIZABETH	6.784.638	- 9
34	PALMA	CUTURRUFO	SYLVIA GHISLAINE DE LOURDES	7.041.900	- 9
35	RIVEROS	RIVEROS	HILDA MARGARITA	6.624.619	- 1

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social CORMUP deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social CORMUP en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



Distribución:

- Contraloría General de la República 3c
 - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
 - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana 1c
 - Jefe de Departamento Provincial Santiago Oriente 1c
 - Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social CORMUP 1c
 - Subsecretaría de Educación 1c
 - División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
 - División Jurídica 1c
 - Oficina de Partes 1c
 - Archivo 1c
 - **Total 12c**
- Expediente N° 63461-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BDS

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 132, DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 02 JUN 16 *040918

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que transfiere recursos a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social (CORMUP), en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que en atención a que dicho acto fue dictado el 4 de mayo de 2016, este Organismo de Control entiende que la Subsecretaría de Educación lo ha suscrito en virtud de la delegación de firma que fue aprobada mediante la resolución N° 79, de este año, del Ministerio de Educación, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de la citada anualidad.

Por lo anterior, esa secretaría de Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido firmados bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A *jur*

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE